



MENDOZA, 16 de Octubre de 2001

VISTO:

La necesidad de regular la publicidad que tanto el Centro de Estudiantes como las Agrupaciones Estudiantiles y otras instituciones externas a la Facultad pretenden hacer en el ámbito físico de ésta; y

CONSIDERANDO:

Que tal pretensión, de por sí legítima, es necesario armonizarla con la tutela que merecen otros intereses igualmente importantes.

Que entre estos últimos se encuentran los protegidos por las normas vigentes en materia de policía edilicia, de seguridad e higiene, y de cuya observancia puede depender el ejercicio y el resultado de eventuales acciones de responsabilidad. Ello, sin perjuicio de la preservación que también requieren las instalaciones físicas, la estética y la naturaleza del ambiente académico.

Que la regulación de tal publicidad debe contemplar las particulares modalidades con que la misma debe efectuarse en el marco de la actividad proselitista inherente a las elecciones para la integración de los Consejos Directivo y Superior, como en el de la difusión de eventos académicos.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 4 de Octubre de 2001, dió su aprobación al proyecto que, con base en el anteproyecto de ordenanza presentado por el Decanato, produjera la Comisión de Edificio y Campus para la reglamentación de las publicaciones no oficiales en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Toda información que pretenda ser publicada en el ámbito de esta Facultad de Derecho, deberá ser presentada a través del Departamento de Mesa de Entradas y Archivo, a los fines de su autorización, con excepción de la que corresponda al Centro de Estudiantes de esta Casa de Estudios o a las Agrupaciones Estudiantiles reconocidas por el mismo.

ARTICULO 2º.- Las publicaciones que efectúen el Centro de Estudiantes y las Agrupaciones Estudiantiles, sólo podrán exhibirse en las carteleras que a tal efecto les sean asignadas. Si para asegurar una mejor difusión de eventos académicos organizados en la Facultad, resultare conveniente publicitarlos en lugar visible desde el acceso principal, el Decanato podrá autorizar la utilización de un cartel móvil, indicando el lugar donde deba ser colocado. La autorización escrita deberá fijarse en el mismo cartel.

ARTICULO 3º.- Quince días antes de la fecha de las elecciones de consejeros del Consejo Directivo y Superior como, así también, de la Comisión Directiva



Universidad Nacional de Cuyo



Facultad de Derecho

del Centro de Estudiantes, y hasta el inicio del correspondiente período de veda, podrán ampliarse los espacios destinados a publicidad. Los alcances de esta ampliación, que tendrá el carácter de excepcional y transitoria, serán acordados entre los representantes del Centro de Estudiantes, de las agrupaciones que participen de la contienda electoral y el Decano, una vez que la fecha de elecciones haya sido notificada a la Facultad.

ARTICULO 4°.- La ubicación y fijación de las publicaciones de excepción deberán practicarse de modo tal que no importe daño en las superficies en que fueren aplicadas, impedimento o entorpecimiento de la visual o el tránsito de personas, disminución de la luminosidad natural o artificial, o incumplimiento de las normas vigentes en materia de policía edilicia, de seguridad e higiene.

ARTICULO 5°.- Queda prohibida toda publicidad impresa en las aulas, biblioteca y demás dependencias de la administración de la Facultad de Derecho, en las que sólo podrán obrar publicaciones oficiales.

ARTICULO 6°.- Toda publicación que no se ajuste a la presente reglamentación, deberá ser retirada inmediatamente por el personal de apoyo de la Facultad y puesta a disposición del Centro de Estudiantes o de la Agrupación Estudiantil a la que corresponda.

ARTICULO 7°.- Comuníquese a insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 3/01-C.D.

ZAIRA LOPEZ de DE LA ROSA  
Secretaria Administrativa

LUIS ENRIQUE ABBIATI  
Decano